



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 57 de 2023 Cámara, 079 de 2023 Senado “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024”, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO NUEVO: Banco de Maquinaria Amarilla

Créese el banco de maquinaria amarilla cuya operación, administración y mantenimiento estará a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. El Gobierno Nacional a través Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará y dispondrá lo concerniente a la fuente de los recursos necesarios del Presupuesto General de la Nación 2024 para la adquisición de la maquinaria.

Parágrafo 1: Con el propósito de fortalecer y corregir la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales con declaratoria de emergencia para resolver afectaciones viales relacionadas con su misionalidad en lo concerniente a la pérdida de infraestructura que impida el tránsito y movilidad en el territorio Nacional.

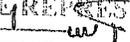
Parágrafo 2: El INVIAS actuará con su capacidad técnica, con el presupuesto asignado a dicha entidad y en coordinación con los respectivos sectores. Para tal fin podrá hacer uso del banco de maquinaria amarilla.

Parágrafo 3: En un término no mayor a los siguientes seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el INVIAS y el Ministerio de Transporte reglamentarán las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Presentada el 25 de septiembre de 2023 por


AIDA AVELLA ESQUIVEL

Senadora de la República
Pacto Histórico – Unión Patriótica UP

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	25-09/2023
Hora:	3:31 PM
Número de Radicado:	640



